



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ES
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 -
TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-129BBD6D

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDE

La Esperanza, 07 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre del 2022;

VISTO: el Informe N° 133-2022-MDE/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 686-2022-MDE/GAJ; acordó aprobar la: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACION DE DATOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley”, “Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios”, y “Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el literal c) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada “ c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDE

Que con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en estado de emergencia nacional a fin de que se realicen las acciones necesarias para contener la pandemia del covid-19, ampliada con Decretos Supremos N° 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y Decreto Supremo N° 003-2022-SA que amplía el estado de emergencia nacional a partir del 02 de marzo del presente año por un plazo de 180 días calendario, debido a la nueva variante de coronavirus detectada en nuestro país y se dispone ampliar el estado de emergencia nacional a fin de establecer medidas necesarias para continuar combatiendo esta pandemia y más aún cuando las disposiciones de reactivación económica dadas por el estado no terminan de mejorar la calidad de vida los vecinos del distrito de la esperanza, por ende la Gerencia de Administración Tributaria considera de suma urgencia brindar facilidades y beneficios a nuestros contribuyentes los mismos que incluyen a aquellos que tengan deudas por periodos vencidos y el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACION DE DATOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando el deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por el Covid-19, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

ARTICULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

- a) Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.
- b) Descuento del 35% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2021.
- c) Descuento del 25% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto del ejercicio fiscal 2022
- d) Descuento adicional del 15 % a los ya establecidos en la presente ordenanza por concepto de arbitrios municipales de los Ejercicios Fiscales 1993 al 2021. A los contribuyentes, que se acojan al programa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDE

"ACTUALIZATE YA" declarando y/o actualizando tipo documento y N°, domicilio fiscal, teléfono o celular de contacto, correo electrónico, construcciones, inscripciones, sucesiones, transferencias, otros datos.

e) Descuento del 100% de multas tributarias e intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.



PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2022				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	50	100
2010-2021	0	100	35	100
2022	0	100	25	100
1993-2021	15 % ADICIONAL POR ACOGERSE AL PROGRAMA "ACTUALIZATE YA"			

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

a) Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2022.

b) Descuento adicional del 10 % a los ya establecidos en la presente ordenanza por concepto de arbitrios municipales de los Ejercicios Fiscales 1993 al 2021. A los contribuyentes, que se acojan al programa "ACTUALIZATE YA" declarando y/o actualizando tipo documento y N°, domicilio fiscal, teléfono o celular de contacto, correo electrónico, construcciones, inscripciones, sucesiones, transferencias, otros datos

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2022				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2022	0	100	10	100
1993-2021	10 % ADICIONAL POR ACOGERSE AL PROGRAMA "ACTUALIZATE YA"			

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDE

a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o estar comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión
- Queda exceptuadas las deudas tributarias por las cuales el área pertinente haya iniciado el proceso de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal 2022.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 según los valores contenidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal 032-2019-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Herguín Martín Namas Valderrama
ALCALDE